I. DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de proceso:	CO
ID	416034
Descripción	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias
Fecha de apertura de sobres:	26 de julio de 2022 – 08:15 hs.

II. RESULTADO DE INFORME DEL COMITÉ:

Recomendar la adjudicación a JUNIOR S.R.L. por el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en los DDL y presentar ofertas acorde a los intereses de la Convocante.

III. OFERENTES PARTICIPANTES:

N°	RUC	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	8235336-0	NESTOR DANIEL NEIRA	248.257.300
2	6505103-3	JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO (TRAKS-CAR)	280.778.210
3	80019198-6	JUNIOR S.R.L.	330.327.400

Observaciones asentadas en el acta de apertura[1]: *El representante de la firma NESTOR DANIEL NEIRA manifiesta que las firmas TRAKS-CAR y JUNIOR S.R.L. no presentan Declaración Jurada del Art. 40 y Declaración de Menores. El representante de la firma TRAKS-CAR manifiesta que la patente comercial de las firmas NESTOR DANIEL NEIRA y JUNIOR S.R.L. no están habilitados para taller o reparación. La representante de la firma NESTOR DANIEL NEIRA deja constancia que al respecto a la observación de la firma TRAKS-CAR, prevalece la constancia del RUC, ya que allí figura el rubro y la municipalidad te habilita por medio de dicho documento.* (sic).

Conclusiones a las observaciones manifestadas: *Respecto a la Declaración Jurada del Art. 40 y Declaración Jurada de Menores, la propia Carta de Oferta contiene dichas declaraciones, por lo que ambos documentos ya son considerados como "incluidos" dentro de una oferta. Se rechaza esta observación. Sobre la patente Comercial de NESTOR DANIEL NEIRA y JUNIOR S.R.L., en efecto, la firma NESTOR DANIEL NEIRA no posee una patente Comercial sobre el rubro de Mantenimiento y/o Reparación de vehículos y, ni siquiera en su Constancia de RUC – que afirma en la siguiente observación que es la que finalmente le habilita a participar en esta licitación – se encuentra la actividad comercial de este rubro en cuestión. Por tanto, al no poseer ni siquiera una habilitación mediante la SET para realizar operaciones en este rubro, el Comité rechaza su oferta. Finalmente, respecto a la patente Comercial de JUNIOR S.R.L., esta firma posee la actividad económica en su Constancia de SET para los servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos y maquinarias, además de que presenta la Patente Comercial del taller mecánico que alquila para el cumplimiento de un posible contrato, en caso de ser adjudicado, por lo que este Comité considera que se encuentra habilitada para realizar las actividades que competen a los servicios que exige el PBC. Se acepta su oferta y se rechaza la observación.*

IV. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS	TRAKS-CAR	JUNIOR S.R.L.
Formulario de oferta y lista de precios debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE

Ricardo Ramos
Jefe de Transporte

C.P. Carlos G. Idoyaga
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
C.S.J. N° 6986

[1] En este punto se transcribirá las observaciones asentadas en el acta de apertura de sobres. Cada punto en cuestión se deberá resolver en su etapa respectiva. Las que corresponden a documentos de carácter sustancial u otras cuestiones en particular podrán resolverse en este punto.

Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación del oferente y representante del firmante de la oferta (cédula de identidad y/o poderes)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el RUC	CUMPLE	CUMPLE
Constitución, modificación de estatutos y demás documentos relativos a Sociedades	N/A	N/A
Acta de intención de Consorcios	N/A	N/A

Prohibiciones de los incs. a) y b) del Art. 40° de la Ley[2]:

TRAKS-CAR

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
6505103	Jorge Claudio Maure Navarro	No registra datos	No registra datos

JUNIOR S.R.L.

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
1272227	Dionisio Carballo Gaona	No registra datos	No registra datos
1744014	Pedro Milton Ibarra Ríos	No registra datos	No registra datos
1317236	Miguel Miranda Lezcano	No registra datos	No registra datos

Los representantes de los oferentes no se encuentran dentro de las inhabilidades del Art. 40° de la Ley para contratar con el Estado Paraguayo.

V. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL Y NO SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES	TRAKS-CAR	JUNIOR S.R.L.
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (IPS)	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional (MIC)	NO PRESENTA	NO PRESENTA
Formulario de Declaración de Miembros	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE
Balance General y Estado de Resultados	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de IVA de los últimos 6 (seis) meses	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial vigente	CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE (Si hubiere)	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones respecto a las documentaciones de carácter formal[3]: La firma JUNIOR S.R.L. no ha presentado el Certificado de Producto y Empleo Nacional, hecho que no lo descalifica para la evaluación de su oferta, en

[2] El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, a través de: Presentación de la Declaración Jurada del Art. 40, verificación de si el oferente y los demás sujetos aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Además, se deberá verificar si el oferente no se encuentra en el Registro de Inhabilitados de la DNCP.

[3] En este punto se deberán mencionar las omisiones, errores y disconformidades que se han detectado durante la verificación de las documentaciones de carácter formal y cuál ha sido el resultado del citado análisis. Si existiesen motivos para rechazar una oferta, se deberá exponer los mismos en forma detallada.

Ricardo Ramos
Jefe de Transporte

C.P. Carlos G. Id Barchelle
Secretario General
Gobernación del IX Departamento

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

donde solo TRAKS-CAR presenta dicho Certificado y posee la preferencia como de Origen Nacional. Sin embargo, hay un punto importante a tener en cuenta: El oferente JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO (TRAKS-CAR) no demuestra que posee un taller dentro del territorio de la Convocante, tal y cual como se indica en el PBC, siendo que en su propia Patente Municipal que presenta, la dirección del taller donde se presta los servicios es la siguiente: *calle Mcal. Estigarribia km 9,5 c/ Cap. Rivas Fernando de la Mora"*. Por tanto y, atendiendo a que el PBC indica claramente que el oferente debe poseer "*... Un taller de no menos de 300m2 con ubicación dentro del territorio de la Convocante...*" – Capacidad Técnica, Sección Requisitos de calificación y criterios de evaluación – este Comité considera que la oferta no cumple con un requisito fundamental para la ejecución de este contrato, puesto que la Convocante establece que el taller se encuentre dentro de su territorio a fin de facilitar los trabajos a ser realizados, por tanto, se rechaza su oferta.

VI. COMPARACIÓN DE OFERTAS:

Correcciones por errores aritméticos de las ofertas: *No aplica.*
Análisis de precios ofertados[4]: Los precios se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el PBC.
Margen de preferencia[5]: *El oferente que ha calificado hasta esta etapa de evaluación no presenta el Certificado de Origen Nacional.*
Margen de preferencia local[6]: *El oferente que ha calificado hasta esta etapa de evaluación se encuentra domiciliado dentro del territorio del Departamento de Paraguarí, sin embargo, por ser un solo oferente la aplicación del margen de preferencia local no es necesaria.*
Desempate de ofertas: *No aplica.*

RESULTADO FINAL:[7]

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE OFERTA
1	JUNIOR S. R. L.	330.327.400

VII. SELECCIÓN PROVISORIA DE OFERTAS[8]:

N° ORDEN	OFERENTE
1	JUNIOR S. R. L.

[4] La solicitud de composición de precios ofertados se dará cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
5 La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.
6 Como la sede de la Convocante se encuentra asentada en un Departamento, se considera que, si la oferta evaluada como más baja se encuentra domiciliada fuera del territorio del departamento, se compara con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental, agregándole un 10% a los precios ofertados por la primera. Se aplica sólo este margen si el oferente es de la zona y además, cuenta con el CON.
[7] El resultado final es la planilla de comparación de ofertas definitiva con los montos totales (o por lotes, según sea el caso) que se obtienen luego de las correcciones por errores aritméticos, el análisis de precios ofertados, la aplicación de los márgenes de preferencia y el desempate de ofertas. Se remarca las ofertas que corresponden a los precios más bajos.
[8] Se seleccionará la oferta de la que se encuentra en primer lugar, para su análisis de los criterios de calificación posterior establecidos en los DDL. En caso de lotes, se seleccionará primeramente al de mejor precio en el primer lote, luego en el lote siguiente y así sucesivamente. Si la oferta seleccionada cumple con todos los criterios, será recomendada para su adjudicación; caso contrario, se rechaza su oferta y se selecciona la siguiente oferta conforme al cuadro presentado, y así sucesivamente. Si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos establecidos en los DDL, el Comité recomendará que la convocatoria sea declarada desierta. En caso de que existan más de 3 ofertas, en este listado se mostrarán las 3 primeras para esta evaluación. En caso de que ninguna de las ofertas sea calificada, se procederá a seleccionar las 3 siguientes y así sucesivamente hasta alcanzar el total de oferentes.

Ricardo Ramos
Jefe de Transporte

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Corvi
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6948

VIII. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR:

ÚNICO OFERENTE PROPUESTO: JUNIOR S. R. L.

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Tipo de contribuyente: IRE General.
Cumple con el criterio: SI.
Análisis del criterio:

INDICE	2019	2020	2021	PROMEDIO	CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Liquidez	7,45	7,78	7,48	7,57	>= 1	CUMPLE
Endeudamiento	0,68	0,46	0,57	0,57	<= 0,80	CUMPLE
Rentabilidad	5,54	5,87	6,23	5,88	>=0	CUMPLE

La presentación de los documentos requeridos para este criterio ya ha sido demostrada en el punto V Calificación Legal – Documentos de carácter formal y no sustancial.

2. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Resumen del criterio: Facturas de ventas y/o contratos con un valor mínimo de 50% durante los años 2018 al 2020.
Cumple con el criterio: Sí.
Análisis del criterio:

CRITERIO	MONTO DE OFERTA	50% DE OFERTA	TOTAL DE CONTRATOS	% RELACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Contratos y/o facturaciones	330.327.400	165.163.700	935.765.500	283,28%	CUMPLE

DOCUMENTOS QUE INDIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE

3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Resumen del criterio: Un taller dentro del Departamento, con equipos mencionados en el PBC.
Cumple con el criterio: Sí.
Análisis del criterio:

DOCUMENTOS QUE INDIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Documentos que avalen que el taller es propiedad del oferente o se encuentra en alquiler y con disponibilidad al 100% para vehículos y maquinarias de la Convocante.	CUMPLE
Descripción detallada del taller y las herramientas y equipos disponibles.	CUMPLE

Ricardo Ramos
Jefe de Transporte

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Victor Martínez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6986

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: EL OFERENTE JUNIOR S. R. L. CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTIPULADOS EN EL PBC.

IX. RECOMENDACIÓN FINAL:

En base a lo expuesto, se recomienda la adjudicación a la firma **JUNIOR S.R.L.** por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de los DDL presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante.

La recomendación de adjudicación es en base a los montos mínimos y máximos de cada lote por tratarse de un Contrato Abierto, por tanto, la misma queda de la siguiente forma:

LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Maquinarias	450.000.000	593.849.000
2	Tractores Agrícolas	85.000.000	133.380.000
3	Vehículos livianos	100.000.000	129.000.000
TOTALES		**635.000.000**	**856.229.000**

El monto mínimo que se recomienda en esta adjudicación es de G. 635.000.000 (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones) y el máximo es de **G. 856.229.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta y seis millones doscientos veintinueve mil)**.

Es nuestro informe.

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico

.....
Sr. Ricardo Ramos
Jefe de transporte